

Art. 2.— El Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales dispondrá todo lo necesario para que a esa fecha queden fusionadas la Dirección General de Rentas Internas y la Administración General de Bienes Nacionales, así como quedará investido con todos los derechos, deberes y atribuciones que actualmente corresponden al Director General de Rentas Internas y al Administrador General de Bienes Nacionales.

Art. 3.— Los Colectores de Rentas Internas serán los representantes en Provincia del Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales.

Art. 4.— El Lic. Miguel A. Rodríguez Pereyra queda nombrado, a contar del 1o. de julio de 1958, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales.

Art. 5.— Desde el 1o. de julio de 1958 queda suprimida la Administración General de Bienes Nacionales.

DADO en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3878, que nombra al Dr. Eudaldo Troncoso Pou, Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales.

G. O. Nº 8262, del 12 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3878

VISTO el artículo 17 de la Ley No. 1896, del 30 de diciembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Con efectividad al 1o. de julio de 1958 queda nombrado Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, el Doctor Eudaldo Troncoso Pou.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3879, que incorpora la Sociedad de Padres y Amigos del Colegio "Salvador Cucurullo", de la ciudad de Santiago.

G. O. Nº 8262, del 12 de julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3879

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Padres y Amigos del Colegio "Salvador Cucurullo", domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros. En consecuencia, esta Sociedad gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.